ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA

DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES, EGEDA COLOMBIA

IMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobado Consejo Directivo

REGLAS DE ACCESO Y PARTICIPACION

Bogotá, D. C., 1 de octubre de 2026

CONTENIDO

CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN
1.2. FUNDAMENTO LEGAL
1.3. OBJETO
1.4. ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER BENFICIARAS
1.5. PRESUPUESTO
1.6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOYO
1.7. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

CAPITULO 2: REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA

2.1. QUIENES PUEDEN PATICIPAR
2.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

CAPITULO 3: DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS
3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

CAPITULO 4: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

CAPITULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

La Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Colombia, EGEDA COLOMBIA, es una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor que corresponden de manera original o por cesión legal o contractual a los productores de obras audiovisuales, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de 1993, así como lo dispuesto en sus estatutos sociales.

LA ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES EGEDA-COLOMBIA, cuenta con autorización de su Asamblea General a efecto de destinar un 10% de la recaudación (artículo 21 Ley 44 de 1993) para crear un Fondo Asistencial y Promocional (Fondo) destinado principalmente al desarrollo de actividades que fortalezcan el sector audiovisual llevando, entre otras, actividades de formación, promoción y lucha contra la piratería

1.2 FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 44 de 1993 en concordancia con las disposiciones estatutarias de Egeda Colombia, ésta podrá destinar hasta el diez por cien (10%) de los dineros recaudados con el objetivo de satisfacer fines sociales y culturales definidos por la Asamblea General.

En efecto, las disposiciones estatutarias señalan:

> **"ARTICULO CINCUENTA Y DOS**: Con cargo a los remanentes de los fondos sociales que se generen con motivo de su actividad, observando la ley y los estatutos, y en el porcentaje que la Asamblea General acuerde por la mayoría absoluta de votos presentes y cuya dotación individualizada no podrá ser inferior a lo indicado en estos estatutos. La Sociedad de Gestión podrá crear Fondos Asistenciales y Promocionales, destinados a la promoción de actividades o servicios de carácter asistencial en beneficio de sus miembros, así como al estímulo y fomento de la producción audiovisual en general, junto a los otros recursos que le sean aportados para tales fines.
>
> Este servicio podrá ser prestado por la entidad directamente o en colaboración con asociaciones de productores audiovisuales representativas del sector, así como con las diferentes entidades de carácter público o privado.

El Consejo Directivo nombrará una Comisión informativa que se ocupará del estudio y propuesta de la aplicación de los fondos promocionales y asistenciales, que someterá al Consejo Directivo."

"**ARTÍCULO TREINTA Y UNO**: Serán atribuciones específicas del Consejo Directivo: (…) f) El estudio y la proposición de los criterios de aplicación del fondo asistencial y promociona."

"**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES**: Los importes recaudados por la sociedad de Gestión en cumplimiento de sus fines, se distribuirán en proporción al grado en que hayan sido utilizadas las obras audiovisuales y conforme al tipo de derecho de que se trate, previa deducción de las cantidades que se detallan más adelante.

De los importes recaudados por cada uno de los tipos de uso, se descontarán o deducirán las siguientes cantidades:

a) Los recursos sociales correspondientes a los que se refiere el artículo 47 de los Estatutos.

b) Los recursos destinados a fondos asistenciales y promocionales, cuya dotación individualizada no puede ser superior al 10% del importe de los derechos recaudados, siempre que estos provengan de derechos de remuneración o del ejercicio de facultades de autorizar actos de explotación de derechos reconocidos en las leyes colombianas sobre Propiedad Intelectual.”

1.3 OBJETO:

A través del presente documento se pretenden definir todas las condiciones de modo, tiempo, lugar, cuantía y en general todos los requisitos que deberán cumplir los proyectos que pretendan contar con el apoyo económico de EGEDA COLOMBIA a través del fondo de promoción y previsión social.

En consecuencia, el presente reglamento aplica para cualquier tipo de disposición de recursos que tenga por objeto el apoyo a actividades promocionales o asistenciales relacionadas con el sector audiovisual, nacional o extranjero.

No obstante, el Consejo Directivo de Egeda Colombia podrá apoyar proyectos propios de la entidad, así como destinar una partida para la difusión y/o participación de representantes de la entidad en eventos del sector.

1.4. ¿ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICARIAS?

Podrán acceder al apoyo de EGEDA COLOMBIA, definido en el presente reglamento, todos los proyectos que se enmarquen en las siguientes actividades y que tengan una relación directa para el sector audiovisual, nacional e internacional.

1. **Actividades audiovisuales de corta duración**

Se trata de proyectos y actividades de relevancia e impacto para el sector audiovisual, que tiene como objetivo desarrollar, en un período de tiempo, inferior a un (1) mes, acciones tendientes al fortalecimiento de la industria de producción de contenido audiovisual, mediante la formación de públicos o la generación de mercados, tales como festivales de cine, retrospectivas, muestras, premios de la industria audiovisual, mercados audiovisuales, y encuentros académicos de la industria audiovisual o del derecho de autor (seminarios, congresos, foros, simposios, talleres, o similares).

2. **Actividades de fortalecimiento de procesos formación de larga duración.**

Comprende proyectos de formación (educación continuada o no formal), divulgación, conservación artística y cultural, de relevancia e impacto para el ámbito audiovisual, que se desarrollan de manera permanente y/o con una duración superior a un mes.

3. **Actividades fortalecimiento de la institucionalidad de la industria de producción de contenido audiovisual colombiano.**

Incluye todos los proyectos que pretendan el fortalecimiento de las instituciones privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la representación y defensa de los intereses de la industria de producción de contenido audiovisual colombiana.

Eventos de la Líneas 1, 2 y 3 con apoyo automático

Tomando en cuenta la relevancia para el sector audiovisual de algunos eventos o acciones, se establece un listado de aquellos que pueden acceder a un apoyo económico, de conformidad y con las condiciones establecidas en la línea a la cual correspondan, sin que se requiera aplicación a la convocatoria. En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos y presentar a Egeda Colombia la respectiva solicitud del apoyo dos meses antes de la realización del evento o actividad.

El Consejo Directivo, podrá incluir o excluir eventos o actividades del listado de apoyos automáticos, y determinará el monto otorgado tomando en consideración los parámetros de salarios mínimos máximos y mínimos.

a. Premios Macondo (Línea 1)
b. Revista Pesadilla de Nanook (Línea 2)
c. Apoyo Institucional Academia de Cine (Línea 3)

4. Participación en eventos de Platino

Se trata de un programa destinado a apoyar la participación de los productores audiovisuales miembros de Egeda Colombia en eventos internacionales desarrollados por Egeda o bajo el sello PLATINO. Los productores que deseen acceder a estos apoyos económicos deberán ser miembros de Egeda Colombia con una antigüedad mínima de dos años y haber sido nominados, admitidos o seleccionados en una convocatoria oficial de pitch, coproducción o de becario, según sea el caso de uno de los siguientes eventos elegibles:

a. Premios Platino

b. Iberseries & Platino Industria / Platino industria

c. Go To American Film Market

d. Go To Content America

e. Platino Next Gen

5. Beca Ana Piñeres

El objetivo de la beca es favorecer, promover y complementar la formación profesional y apoyar el desarrollo de productores emergentes. Los beneficiarios de las becas Ana Piñeres serán única y exclusivamente jóvenes que se encuentren entre los 21 y 29 años, cuya trayectoria se vea reflejada en los cargos de productor general, ejecutivo o jefe de producción dentro de proyectos audiovisuales (aplican cortometrajes galardonados en festivales internacionales, series web y/o televisión estrenadas comercialmente, largometrajes de ficción o documental) y que además estén buscando expandir sus conocimientos a través de estudios en la especialidad de producción, con el propósito de fortalecer el ecosistema audiovisual colombiano y fomentar el desarrollo de talento humano con alto nivel creativo enfocado a la producción.

Todas las condiciones, alcance y términos de la beca serán definidos por el Consejo Directivo y se publicarán en la página web de Egeda Colombia.

6. Fondo permanente de fomento

Se trata de un programa destinado a fomentar la actividad de los productores audiovisuales pertenecientes a Egeda Colombia, para que aquellos que no reciben ingresos por concepto de distribuciones puedan recibir un beneficio económico directo por su pertenencia a la entidad.

BENEFICIARIOS: Productores audiovisuales miembros de Egeda Colombia que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser socio de Egeda Colombia, con una antigüedad no menor a un año.
2. Ser productor audiovisual de obras audiovisuales
3. Haber suscrito el respectivo contrato de gestión
4. Haber suscrito la respectiva acta de manifestaciones con por lo menos una obra.
5. No haber recibido en el reparto de derechos corrientes del año inmediatamente anterior, ingresos superiores a 25 Salarios mínimos legales mensuales.

7. Salas de Cine para ti

Consciente de la importancia que tiene para los socios de la entidad el poder contar con espacios físicos en los cuales puedan exhibir sus obras audiovisuales, a efectos de realizar diferentes actividades, tales como estrenos, ruedas de prensa, pruebas técnicas, exhibiciones privadas, entre otras.

Este programa pone al servicio de los socios de la entidad un espacio de uso exclusivo con la finalidad de que éstos puedan realizar las exhibiciones antes descritas.

Los términos de acceso se consagran en el respectivo reglamento.

8. Participación en Premios Internacionales

A través de este programa se apoyará la participación de la película colombiana que resulte postulada por Colombia en los Premios Oscar, siempre que el productor de esta sea un socio de egeda Colombia.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá destinar una partida de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, para una producción

audiovisual (documental, corto o animación) que tenga un desempeño **internacional** excepcional (más de 10 selecciones internacionales fuera de Colombia en su año de estreno), que sea ganador de algún festival calificador por parte de la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas (AMPAS) y que no sean beneficiarios del apoyo como película colombiana postulada por la Academia Colombiana de Cine.

9. Elaboración de estudios sectoriales

Comprende proyectos de elaboración de estudios sectoriales relacionados con el audiovisual colombiano y que tengan un interés directo para los productores audiovisuales. En todo caso, ningún proyecto podrá tener una duración superior a un año, pudiéndose desarrollar en fases o etapas.

10. Beca de formación para profesionales con trayectoria

El objetivo de la beca es fortalecer la formación profesional de productores audiovisuales socios de Egeda Colombia. Los beneficiarios de estos apoyos deberá ser los representantes legales o socios de personas jurídicas, socias de Egeda Colombia o personas naturales socias de Egeda Colombia, con una antigüedad no menor de 3 años, y cuya trayectoria se vea reflejada en los cargos de productor general, ejecutivo o productor en línea de como mínimo tres (3) proyectos audiovisuales (aplican cortometrajes galardonados en festivales internacionales, series web y/o televisiones estrenadas comercialmente, largometrajes de ficción o documental).

Los socios (personas naturales o jurídicas) podrán ser beneficiarios de esta beca, una vez cada 5 años.

11. Fondo de solidaridad para eventos extraordinarios.

Es un mecanismo de asistencia económica destinado a apoyar, de manera excepcional y bajo criterios de solidaridad, a los socios fundadores y activos de EGEDA Colombia que se encuentren en situación de calamidad doméstica grave derivada de hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Fondo tendrá carácter asistencial, excepcional y no reembolsable, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de EGEDA Colombia.

1.5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en la ley y las disposiciones estatutarias, Egeda Colombia podrá destinar como máximo el 10% de sus ingresos efectivamente recaudados a las actividades de promoción y previsión social definidas en el presente reglamento.

El Consejo Directivo, en conjunto con la Gerencia General definirá año a año el monto total disponible para este fin. Así las cosas, como guía general se tendrán en cuenta los porcentajes que a continuación se señala, respecto del presupuesto total, los cuales podrán ser libremente modificados por el Consejo.

Excepcionalmente el Consejo Directivo podrá disponer de partidas no ejecutadas del rubro de actividades de promoción y previsión social de años anteriores para nutrir un fondo especial de contingencias y de proyectos de impacto nacional, o para nutrir alguna de las líneas de acción del año siguiente.

Igualmente, si al finalizar cada trimestre calendario quedan partidas que no se ejecutan por cuanto los proyectos no se realizaron, los beneficiaron renunciaron a los mismos o por cualquier otra razón, el Consejo Directivo podrá destinarlas, discrecionalmente, en todo o en parte a aquellos proyectos que por su trascendencia y/o el alto impacto que tienen en beneficio de los productores audiovisuales necesiten de una aportación mayor a la inicialmente otorgada.

1. **Actividades audiovisuales de corta duración (equivalente hasta el 20% de presupuesto total):**

Los apoyos otorgados serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que en ningún caso deberá exceder el 30% del presupuesto general de la propuesta.

2. **Actividades de fortalecimiento de procesos formación de larga duración (equivalente hasta el 5% del presupuesto total).**

Los apoyos otorgados serán hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que en ningún caso deberá exceder el 30% del presupuesto general de la propuesta.

3. **Actividades fortalecimiento de la institucionalidad del sector audiovisual colombiano (Contará con un recurso total equivalente hasta el 5% del presupuesto total).**

Los apoyos otorgados serán hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor que en ningún caso deberá exceder el 30% del presupuesto general de la propuesta.

4. **Participación en eventos de Platino (Contará con un recurso total equivalente al 8% del presupuesto total).**

Los apoyos a la participación de los productores audiovisuales miembros de Egeda Colombia en eventos internacionales desarrollados por Egeda o bajo el sello PLATINO serán así:

a. Premios Platino

Se realizará una aportación para la participación de hasta cuatro (4) Productores miembros de Egeda Colombia quienes contarán un apoyo económico de hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que podrán destinar al pago de:

- Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para un (1) productor del proyecto seleccionado.
- Alojamiento en la ciudad del evento para un (1) productor del proyecto seleccionado.

En las siguientes categorías:

- Mejor película de ficción
- Mejor documental
- Mejor película de animación
- Mejor serie

Los aportes se otorgarán en estricto orden de presentación de la solicitud y hasta agotar el cupo de los cuatro (4) socios beneficiarios. En todo caso, solo se asignará una ayuda por productor socio de la entidad.

Los productores que apliquen este incentivo no podrán ser beneficiarios de estímulos automáticos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) en los mismos rubros aplicados a Egeda Colombia. A tal efecto, con la solicitud emitirán una declaración escrita en dicho sentido, sin perjuicio que Egeda Colombia realice las validaciones pertinentes.

En caso de no completarse los cuatro cupos asignados, el dinero restante se destinará a el evento Iberseries & Platino Industria / Platino industria, y, en todo caso los aportes se limitarán a hasta 10 productores.

b. Iberseries & Platino Industria / Platino industria

Se realizará una aportación para la participación de hasta seis (6) Productores miembros de Egeda Colombia quienes contarán un apoyo económico de hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que podrán destinar al pago de:

- Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para un (1) productor del proyecto seleccionado.
- Alojamiento en la ciudad del evento para un (1) productor del proyecto seleccionado.
- Acreditación al Evento para un (1) productor del evento seleccionado.

Los aportes se otorgarán en estricto orden de presentación de la solicitud y hasta agotar el cupo de los 6 socios beneficiarios. En todo caso, solo se asignará una ayuda por productor socio de la entidad.

Los productores que apliquen este incentivo no podrán ser beneficiarios de estímulos automáticos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) en los mismos rubros aplicados a Egeda Colombia. A tal efecto, con la solicitud emitirán una declaración escrita en dicho sentido, sin perjuicio que Egeda Colombia realice las validaciones pertinentes.

f. Go To American Film Market, Go To Content America y Platino Next Gen.

Se realizará una aportación directa a los organizadores del evento para la participación de hasta cuatro (4) Productores (hasta dos por evento) miembros de Egeda Colombia seleccionados por comité organizador del evento, hasta por hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada uno.

5. Beca Ana Piñeres (Contará con un recurso total equivalente hasta el 3% del presupuesto total).

Se otorgan dos becas de estudios, cada una hasta por veinte (21) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. **Fondo permanente de fomento. (Contará con un recurso total equivalente del 30% del presupuesto total del rubro de actividades de promoción y previsión social.**

Este programa se financiará con el 30% del fondo de bienestar social autorizado por la ley, cuyo límite es el 10% de los dineros recaudados.

7. **Salas de Cine para ti. (Contará con un recurso total equivalente hasta el 2% del presupuesto total del rubro de actividades de promoción y previsión social)**

Este programa se financiará con el dinero de la provisión creada en 2024 para el efecto. Una vez se agote dicha provisión el consejo directivo destinará una partida para el efecto, tomado del 10% de bienestar social.

8. **Participación en Premios Internacionales. (Contará con un recurso total equivalente hasta el 5% del presupuesto total del rubro de actividades de promoción y previsión social**

Este programa se financiará hasta con el 5% del fondo de bienestar social autorizado por la ley, cuyo límite es el 10% de los dineros recaudados.

En tal virtud, se otorgará una suma equivalente a setenta (70) salarios mínimos mensuales vigentes, así:

Fase 1: Treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales para la película colombiana de largometraje postulada por Colombia. A efecto del desembolso del dinero, el productor socio de egeda Colombia deberá remitir junto con la solicitud del apoyo, la carta formal suscrita por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas en donde conste la postulación y la correspondiente certificación bancaria.

Con la presentación de la documentación descrita en el párrafo anterior, se hará el desembolso de 25 salario mínimos. Los 10 salarios restantes, se entregarán una vez el socio remita a Egeda Colombia un reporte de los gastos realizados, así como sus respectivos soportes. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los documentos.

Fase 2: Treinta y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales si la película es nominada oficialmente en la categoría de mejor película extranjera por la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas (AMPAS). El pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la nominación.

9. **Elaboración de estudios sectoriales (Contará con un recurso total equivalente hasta el 3% del presupuesto total del rubro de actividades de promoción y previsión social)**

Se otorga apoyo para un proyecto de investigación al año, de hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En todo caso los proyectos deberán ser presentados durante la convocatoria del mes de octubre de cada año.

10. **Beca de formación para profesionales con trayectoria (Contará con un recurso total equivalente hasta el 10% del presupuesto total del rubro de actividades de promoción y previsión social)**

Se otorgan tres becas de estudio al año, cada una hasta por treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todas las condiciones, alcance y términos de la beca serán definidos por el Consejo Directivo y se publicarán en la página web de Egeda Colombia. Los estudios deberán estar orientados a la actualización en producción audiovisual.

11. **Fondo de solidaridad para eventos extraordinarios. (Contará con un recurso total equivalente hasta el 9% del presupuesto total del rubro de actividades de promoción y previsión social)**

Se dotará anualmente con la suma que para el efecto señale el consejo directivo, con un límite del 9% de rubro de actividades de promoción o previsión social,

Para la dotación inicial, en el año 2026, el dinero podrá tomarse de alguna provisión cuyo origen sea del 10% de promoción o previsión social.

Todas las condiciones, alcance y términos de la de asignación y desembolso serán definidos por el Consejo Directivo y se publicarán en el micrositio de socios de la página web de Egeda Colombia.

1.6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL DINERO:

Para las actividades de enmarcada en **los numerales 1, 2, 3 y 9** los recursos se entregarán de conformidad a lo pactado en el acta de convenio entre el beneficiario y Egeda Colombia, así: un primer desembolso, correspondiente hasta el 50% del valor total del apoyo, a la firma del acta del convenio entre el beneficiario y Egeda Colombia; y un segundo desembolso, correspondiente al saldo restante hasta completar el 100%, una vez sea ejecutada la totalidad de la propuesta, previa presentación del informe final, entrega de productos pactados y visto bueno por

parte de la Gerencia General de Egeda Colombia, o de quien este delegue para el efecto.

En todo caso el informe deberá estar acompañado de certificación de revisor fiscal sobre la correcta aplicación de los recursos.

Para la participación en **Eventos Platino,** la entrega de la ayuda se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la acreditación de los gastos, los cuales deben estar soportados con las correspondientes facturas que deberán estar a nombre del productor socio de Egeda Colombia. En el caso de Go To AFM y Go To Content América los aportes se girarán directamente a los organizadores de la actividad, por parte de Egeda Colombia, y una vez se acredite el pago del porcentaje correspondiente a los productores beneficiarios.

Para la participación en **Premios Internacionales,** la entrega de la ayuda se realizará dentro de los quince (15) días siguientes, en Fase 1: A la presentación de la documentación requerida y a la entrega del reporte de los gastos realizados, así como sus respectivos soportes, según sea el caso. En la Fase 2, a la formalización de la nominación en la categoría de mejor película extranjera.

Para la Beca Ana Piñeres y Beca de formación para profesionales con trayectoria, los beneficiarios deberán acreditar ante Egeda Colombia que han sido admitidos en uno de los programas elegibles y en todo caso, deberán iniciar sus estudios antes del 30 de octubre del año siguiente al otorgamiento. Los dineros se girarán directamente a la institución educativa. Las becas se otorgarán normalmente en el mes de noviembre de cada año, a menos que el Consejo de Dirección determine algo diferente.

En el caso del **Fondo permanente de fomento**, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Cada año, se realizará la reserva del porcentaje estipulado en el reglamento para dotar el presente programa.
2. Concluido el (los) s proceso(s) de reparto de una anualidad, se identificarán los socios de Egeda Colombia que cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios de este programa.
3. El dinero reservado para el programa se repartirá en el mes de diciembre de cada año, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

    a. El 100% se repartirá, entre las obras audiovisuales respecto de la cual los socios hayan delegado en la entidad la gestión de los derechos que de la misma se deriven a su favor, teniendo en cuenta el tiempo de duración de

cada obra, tomando como base de duración 1 minuto; los minutos se establecerán con base en el porcentaje de titularidad respectiva.

Así, por ejemplo, si el socio es titular al 30% de una obra que tiene duración de 90 minutos, se tomarán en cuenta 27 minutos.

b. El censo de socios y de obras documentadas estará referido al 30 de noviembre del año cuyo reparto se realiza.

c. El beneficio, sumado el valor del reparto corriente, tendrá un techo que es igual al límite establecido para ser beneficiario, esto es 25 salarios mínimos legales mensuales.

   En consecuencia, el socio que por concepto de distribución reciba menos de este valor, recibirá la diferencia (valor que resulte de aplicar los apartados a y b) y en todo caso hasta el límite del beneficio.

d. Cualquier dinero que forme parte de este fondo y que no sea cobrado dentro de los seis primeros meses del año siguiente a la fecha de su asignación, y a más tardar el 30 de junio, formara parte del fondo el año fiscal siguiente.

e. Los cambios propuestos se aplicarán a partir del mes de mayo de 2026.

En el caso del **Fondo de solidaridad para eventos extraordinarios** se aplicará lo definido en el respectivo reglamento.

1.7 PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS, numerales 1,2 y 3

Egeda Colombia dará inicio a la recepción de los proyectos que deseen aplicar para el siguiente año calendario, en las siguientes fechas:

Fecha de Ejecución del proyecto	Fecha de presentación a Egeda Colombia
1 de enero al 30 de junio	15 de octubre al 30 de octubre del año inmediatamente anterior a la ejecución del proyecto
1 de julio al 31 de diciembre	1 de febrero al 15 de febrero anterior a la fecha de ejecución del proyecto

Los proyectos de la línea 9 sólo se recibirán del 15 al 30 de octubre.

Cumplidos los términos antes referidos, la Gerencia General procederá a realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos de cada una de las propuestas, las cuales someterá a consideración del Consejo Directivo en la reunión próxima siguiente.

A más tardar el 15 de diciembre y el 15 de mayo de cada año, se darán a conocer mediante comunicación escrita pública, los proyectos beneficiarios para dicho semestre, así como el monto de dinero asignado a cada uno.

CAPITULO 2: REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA (1, 2, 3 y 9)

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Además de Egeda Colombia, quien podrá desarrollar proyectos propios, podrán participar y acceder a los apoyos definidos en el presente reglamento, todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1) El proponente debe ser persona jurídica sin ánimo de lucro de carácter privado, con un objeto social que incluya actividades de carácter artístico o cultural orientados al fortalecimiento de la industria de producción de contenido audiovisual.

2) El proponente debe tener como mínimo un año de constitución legal a la fecha de la solicitud del apoyo.

3) El proponente debe tener revisor fiscal inscrito en el respectivo certificado de existencia y representación legal, o contador inscrito en la junta central de contadores.

4) El evento por realizarse tenga una trayectoria demostrada de al menos dos (2) ediciones y haberse realizado en forma continua en los dos años anteriores. (No aplica para la línea 9).

5) Cada proponente puede presentar un solo proyecto por actividad y por año, para las líneas 1 y 2. Por lo cual una misma persona no podrá presentar dos o más proyectos, al año para cualquiera de estas líneas.

6) Diligenciar y firmar el respectivo formulario de inscripción, allegando los anexos pertinentes, el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

7) Todas las propuestas deberán tener como fecha límite de ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente o del mismo año, según sea el caso, de presentación de la propuesta.

8) Los proyectos deben estar acorde a los intereses de la entidad y no ser contrarios a la misión de egeda colombia o a su política de calidad (publicada en la página web).

2. 2 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR (1, 2, 3 y 9)

En ningún caso podrán participar proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones,

1. Personas naturales, o personas jurídicas con ánimo de lucro. Tampoco podrán hacerlo entidades de derecho público.
2. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos miembros (junta directiva y/o representante legal) tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con funcionarios o miembros del Consejo Directivo de Egeda Colombia.
3. Personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en el pasado de algún apoyo por parte de Egeda Colombia, hayan incumplido con las obligaciones adquiridas.
4. Los miembros principales o suplentes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de Egeda Colombia.

CAPITULO 3: DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que se requieran presentar para efectos de aplicar a un apoyo de Egeda Colombia, se deberán presentar dentro de las fechas establecidas, en la Carrera 16 No. 96-64 Oficina 601 de la ciudad de Bogotá. Se recibirán propuestas físicas y/o correo electrónico. A este último efecto el correo es egeda-colombia@egeda.com

Todas las propuestas deben indicar en forma clara:

- Nombre del proponente.
- Título del Proyecto
- Actividad a la que apunta
- Monto del apoyo requerido
- Fecha de ejecución

Adicionalmente, todas las propuestas deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de Existencia y Representación, con una fecha de expedición no mayor a 30 días

b) Fotocopia del RUT de la entidad proponente.

d) Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad proponente.

e) Certificación bancaria, no menor a 30 días.

f) Tres certificaciones que den cuenta de la trayectoria de la entidad, del año inmediatamente anterior. (Para las líneas 1, 2, 3 y 9)

g) Tres certificaciones que den cuenta de la trayectoria del evento, de las dos ediciones anteriores. (Para las líneas 1, 2, 3)

h) Los documentos que el proponente estime necesarios para la ponderación de los criterios de evaluación referidos en el capítulo 4 del presente documento.

CAPITULO 4: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN (1, 2, 3 y 9)

La Gerencia General revisará el cumplimiento de los requisitos de participación y demás exigencias establecidas en el presente reglamento pudiendo realizar las consultas, llamadas o visitas que sean necesarias para constatar la información.

Una vez se hayan cumplido los requisitos anteriores, se someterá a consideración del comité de evaluación que para el efecto designe el Consejo Directivo, el cual estará integrado por el presidente y dos socios de la entidad de reconocida relevancia. En las reuniones participara la gerente general con voz, pero sin voto.

El comité definirá el puntaje mínimo para acceder al apoyo, verificará que las propuestas cumplan con todos los requerimientos.

El Consejo Directivo de Egeda Colombia decidirá el otorgamiento de recursos tomando en consideración la propuesta del comité de evaluación y su decisión final será consignada en la respectiva Acta de la reunión.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio Por Valorar	Puntaje Máximo
Impacto que el proyecto para los productores audiovisuales	Alto=20 a 25 Medio=11 a 19 Bajo= 1 a 10 Ninguno= 0
Trayectoria del evento: Número de ediciones y continuidad del evento.	Mas de 20 = 20 De 10 a 19= 15 De 5 a 9 =10 De 2 a 5= 5
Cobertura: Internacional, nacional, regional o local.	Internacional = 15 a 20 Nacional= 10 a 14 Regional = 5 a 9 Local = 1 a 4
Contraprestación a Egeda Colombia, respecto a los ofrecimientos que beneficien la marca Egeda Colombia y su participación.	Alto= 15 a 20 Medio= 10 a 14 Bajo= 0 a 9
Impacto del proyecto para el sector audiovisual	Alto= 7 a 10 Medio=4 a 6 Bajo= 0 a 3
Formación en competencia propias del sector audiovisual	0 a 5
Total	**100 Puntos**

Causales de no aceptación de proyectos

1. Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o de manera diferente a la estipulada en el presente reglamento.
2. Cuando a juicio de Egeda Colombia, se estableciere que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz.
3. Cuando el proponente hubiera intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
4. Cuando el proyecto no sea presentado en idioma español, o cuando presenten documentos en idioma diferente sin la traducción correspondiente.
5. Cuando el concursante no acepte términos y condiciones para participar.
6. Cuando el concursante no presente completos los requisitos solicitados y/o cuando presente documentos que no corresponden al requisito solicitado.
7. Cuando la persona jurídica que habiendo sido merecedor de una asignación de Egeda Colombia, no hubiera informado dentro de los 30 días calendario siguientes la fecha estimada del inicio del evento o actividad, que el mismo no se realizaría. Esta restricción se mantendrá por dos años.

CAPITULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

DERECHOS DEL PROPONENTE

a. Recibir las aclaraciones a los términos y condiciones de la convocatoria en el tiempo y espacio establecido para ello.

b. Conocer los resultados de la convocatoria, los cuales se publicarán en la página web de Egeda Colombia.

c. Recibir el aporte económico que le hubiera sido asignado.

DEBERES DEL PROPONENTE

a. Destinar los recursos económicos a la realización de la propuesta aprobada.

b. Desarrollar completamente la propuesta aprobada, sin modificaciones y en los plazos establecidos.

c. Presentar los informes de avance y/o final que le sean solicitados.

d. Contar con todos los permisos y las autorizaciones relacionadas con la realización y el montaje que se requieran para la ejecución de la propuesta. Se resalta el cumplimento de las normas sobre derecho de autor y conexos.

e. incluir el Logo de Egeda Colombia en las actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta, conforme a las orientaciones que se realicen para tal fin.

f. Para efectos de recibir el dinero, deberá suscribir un convenio en el cual se plasmarán las obligaciones puntuales de las partes.

g. Todos los proponentes, por la sola presentación de sus propuestas, declaran conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria, y las normas que la cobijan, presunción que se establece de pleno derecho.

Las modificaciones incluidas en la presente versión de este reglamento se aplicarán a partir del 1 de octubre de 2026.